



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCION OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA

NOTIFICACION POR AVISO 001

Santiago de Cali, Trece (13) de mayo de 2014

Referencia: Proceso (s) de cobro No (s). 734-08
Contra: ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO.
C.C. 6'464,528 de Sevilla - Valle.

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del decreto 624 del año 1989, modificado por el artículo 58 del decreto 19 de 2012, notifica por aviso al señor ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'464,528 de Sevilla - Valle, de la Resolución No. 237 del 5/21/2009, que ordena mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

El señor ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO, fue citado para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, mediante Oficio 135-23.03 CACCI 305 del 25 de enero de 2011, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, pese a que el Operador de Correo, SERVIENTREGA S.A. certifica entrega a la señora JOHANA DUQUE, C.C 38'755.592, según consta en la constancia obtenida por pagina web www.servientrega.com, de donde se obtuvo copia de la guía 1044731875, que reposa en el expediente.

El sancionado no ha comparecido para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite 132 del 09 de mayo de 2014, se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 568 del decreto 624 del año 1989 (Estatuto Tributario), la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el sancionado, el término para presentar excepciones se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, desde esa fecha se contarán los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para recibir en la Contraloría el escrito de excepciones, si el notificado decide presentarlas. (Artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario).

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la pagina web.

Para el efecto pertinente, a continuación se adjunta la providencia objeto de la presente notificación.

TRÁMITE

Vigilamos
el patrimonio
Regional



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA AUXILIAR PARA JURISDICCIÓN COACTIVA



135-23.03

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE NO. 237
LIBRA ORDEN DE PAGO**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil nueve (2009)

Referencia: Proceso de Administrativo de Cobro Coactivo No. 734.

Contra: ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO, Director IMDERE, Sevilla (Valle).

C. C. 6464528 de Sevilla (Valle).

La Contraloría Auxiliar para Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Contraloría Auxiliar para Control Fiscal de conformidad con el 268 y 272 de la C.N., artículo 99 de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes, profirió la Resolución No. 130-28.01.040 del 29 de agosto de 2008, por medio del cual se impone una sanción pecuniaria por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$231.500,00), MONEDA LEGAL, contra ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6464528 de Sevilla (Valle), en calidad de Director IMDERE de Sevilla (Valle), por la presentación extemporánea ante el organismo de control, de la cuenta anual correspondiente al periodo comprendido el 1º de enero y 31 de diciembre de 2007, la cual debió ser rendida el 28 de febrero de 2008 y lo hizo el 29 de los mismos.

La providencia quedó debidamente ejecutoriada el 6 de octubre de 2008, con plazo para cancelar hasta el 27 de los mismos, sin que interpusiera recurso alguno ni se allanara al pago de la sanción, constituyendo a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 68 de CCA, artículos 488, 497 y 562 del Código de Procedimiento Civil, artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y artículo 830 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la CONTRALORIA AUXILIAR PARA JURISDICCION COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago, a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, representada legalmente por el doctor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA, y contra ENRIQUE ADOLFO MORALES HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6464528 de Sevilla (Valle), en calidad de Director IMDERE, Sevilla (Valle), por las siguientes sumas de dinero:



CONTRALORÍA AUXILIAR PARA JURISDICCIÓN COACTIVA

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$231.500,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.
- b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 010-09983-6 del Banco de Occidente a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese al demandado para que verifique el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario, ejercite el derecho de contradicción, o proponga las excepciones que a bien tuviere.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ANDRÉS RIVERA DELGADO
Contralor Auxiliar Para Jurisdicción Coactiva

Proyectó: RODRIGO ADOLFO ALBÁN JIMÉNEZ, Profesional Universitario

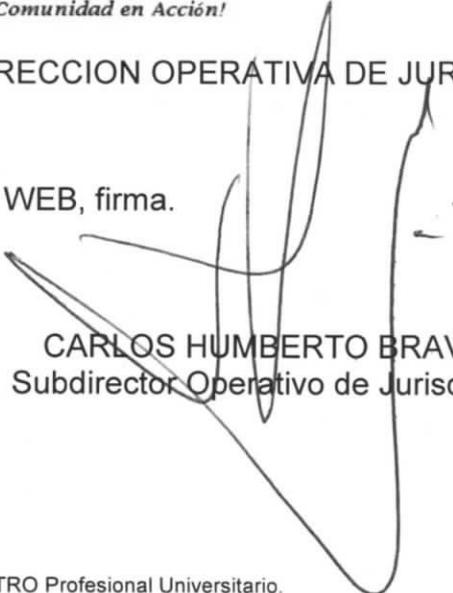


**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCION OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA

Para la notificación en WEB, firma.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: HENRY TORRES CASTRO Profesional Universitario.